



Mediante la presente se le notifica la Resolución **10431/2015**, de fecha **25 de septiembre de 2015**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2015 se aprobaron el proyecto, expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para las **obras de sustitución y renovación del lucernario de la piscina David Meca del complejo deportivo Elola (Expte. 000039/2015-CONTR.)**, incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones 2015, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, autorizándose el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se dio publicidad en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, y que se procedió a realizar invitaciones a empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron 14 ofertas, las cuales constan en el expediente.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2015 se presenta propuesta de la Concejalía de Urbanismo, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación de las referidas obras a favor de la entidad **“Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa)”**, con CIF A-18036509.

Visto que mediante Resolución nº **9937/2105**, de fecha 14 de septiembre, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el anexo II del pliego y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador **“Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.” (Hormacesa)** presentó carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS, CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.990,22 €), así como los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F- 576/2015.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación.



## Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación



www.fuengirola.org

**SEGUNDO.** No admitir la oferta presenta por la entidad “**Construcciones Camero Vazquez, S.L.**” por no haber presentado la proposición en forma, ya que presenta un único sobre sin identificar.

**TERCERO.** Excluir las ofertas presentadas por las entidades “**Construcciones Jaime Martínez, S.L.**”, “**Electro PS 2009, S.L.**”, y “**Socoyarte Construcciones, S.L.U.**” por haber incurrido en baja temeraria en cuanto al plazo ofertado y no haber justificado el plazo ofertado, según informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2015.

**CUARTO.** Adjudicar a la entidad “**Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.**”, con CIF A-18036509, el contrato para la ejecución de las **obras de sustitución y renovación del lucernario de la piscina David Meca del complejo deportivo Elola (Expte. 000039/2015-CONTR.)**, conforme al proyecto, a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe de adjudicación:

• Precio sin IVA	79.804,36 €
• IVA (21%)	16.758,92 €
• Precio con IVA	96.563,28 €

- Plazo de Ejecución: 21 días naturales.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

LICITADOR	CR 1	CR 2	TOTAL
1. HORMIGONES ASFALTICOS	50	50	100
2. PRAMORAM, S.L.	32,17	43,59	75,76
3. CONST. UXCAR 97, S.L.	33,73	41,03	74,76
4. PROY. E INF. ZAMBANA, S.L.	29,14	41,03	70,17
5. REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L.	23,23	32,05	55,28
6. DESARRA INFRAESTRUCTURAS	33,79	19,23	53,02
7. GRUPO FERSON	20,22	19,23	39,45
8. ORECO, S.A.	11,97	25,64	37,61
9. CONST. GEN. BEMAR RONDA, S.A.	27,10	10,26	37,36
10. ALHUMADI, S.L.	7,64	10,26	17,90

Criterios de adjudicación:

CR 1 = Mejor oferta económica. De 0 a 50 puntos.

CR 2 = Menor plazo de ejecución de las obras. De 0 a 50 puntos.

**QUINTO.** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.



**SEPTIMO.** Notificar a la entidad “**Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.**” adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

**OCTAVO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOVENO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009 art. 21.c), por Ana María Mula Redruello, el 25 de septiembre de 2015”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), no obstante lo cual contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, aunque no simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 25 de septiembre de 2015

El Secretario General

Fdo.: Francisco García Martínez

